



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-06335919- -GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO el expediente EX-2023-06335919- -GDEBA-DMGESYAMJGM, las Leyes N° 15.078, N° 14.879, N° 13.981, el Decreto N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 que define la “Unidad de Contratación” (UC) como medida de valor expresado en moneda de curso legal que se empleará para determinar el monto de los contratos comprendidos en ese régimen, el cual será fijado y actualizado anualmente por la Autoridad de Aplicación, en función de la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que en base a la mentada medida de valor se determina asimismo el rango dentro del cual aplica cada tipo de procedimiento de contratación, así como también la competencia del funcionario interviniente;

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022, este Organismo Provincial de Contrataciones reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones del Estado, debiendo en consecuencia fijar y actualizar anualmente el valor en moneda de curso legal de la Unidad de Contratación para los contratos regidos por la Ley N° 13.981;

Que, a efectos de ejercer dicha competencia, cabe exponer el método aplicable para fijar el actual valor de la Unidad de Contratación;

Que conforme el artículo 32 de la Ley N° 13.981, la misma entró en vigencia a partir de su reglamentación, lo que tuvo lugar el día 26 de octubre de 2016, fecha en la cual se publicó el Decreto N° 1300/16 (derogado posteriormente por el Decreto N° 59/2019);

Que la Ley N° 14.879 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2017 fijó el valor de la Unidad de Contratación estipulándola en la suma de pesos treinta (\$30,00);

Que la variación del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) -Nivel General elaborado por el INDEC registró un aumento de 1017,66% en el período enero de 2018 a enero de 2023;

Que tomando como base el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos treinta (\$30,00) determinado por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017 y la correspondiente aplicación de la variación del índice citada precedentemente, corresponde determinar el valor de la Unidad de Contratación en pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335);

Que para determinar el nuevo valor de la Unidad de Contratación se procede a su redondeo, atento que el valor exacto que resulta de la aplicación de la variación del índice respectivo no reviste una diferencia significativa con el valor propiciado;

Que se han expedido la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° bis de la Ley N° 13.981, y el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335), el que entrará en vigencia el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.